

construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- m) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011
- u) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

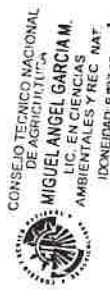
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS”**, cuyo promotor es la empresa **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, la cual tiene como representante legal al señor **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**.



Miguel Ángel García

LICDO. Miguel Ángel García
Evaluador



Nelly W. Ramos

LICDA. NELLY RAMOS

ING. KRISLI X QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-043-2023
De 16 de Marzo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“**PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS**”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, propone realizar el proyecto “**PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS**”.

El día veintisiete (27) de febrero de 2023, **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, registrado en el Folio N° 155720069, cuyo representante legal es **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, con cédula de identidad personal N° 8-817-730; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISAAC QUIEL ORTÍZ Y BRENDA E. GONZÁLEZ M.**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-060-08** e **IRC-047-09**, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto “**PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS**”, se desarrollara sobre la finca con código de ubicación 4412, Folio Real N° **30420830**, en el corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí; el proyecto consiste en el desarrollo de una pequeña planta para procesar pollo y empaçar carne de pollo, res y cordero. La planta tendrá un tamaño de 153.17 m² y contará con las siguientes áreas: recepción de aves, sacrificio y sangrado, eviscerado, empaçado, cuarto frío y salida del producto; además del comedor del personal, vestidores, depósito de la materia prima y cuarto de aseo. También tendrá la instalación de servicios básicos para el buen funcionamiento cuando este en operación el proyecto. El polígono a intervenir para la construcción del proyecto es de **435.00 m²**.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	317379	956758
2	317376	956777
3	317391	956779
4	317398	956754

Fuente: coordenadas presentadas en EsIA.

El monto global de la inversión es de cuarenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/. 45,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-036-2023**, del 2 de marzo de 2023, (visible en la foja 17 expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.



Que el día **7 de marzo de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **8 de marzo de 2023**; se emite el **Informe Técnico de Inspección N° 038-03-2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **7 de marzo de 2023**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 14 de marzo de 2023** (ver foja 22 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

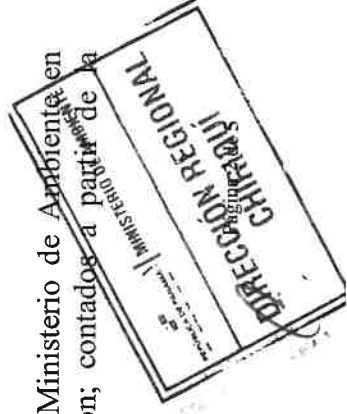
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS”**, cuyo promotor, **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS”** cuyo representante legal es **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la



- notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
 - e) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
 - i) Decreto Ejecutivo N°65 de 3 de mayo de 1941. "Por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con los establecimientos dedicados a la preparación, manejo y expendio de productos alimenticios". (G.O.8, 537).
 - j) Decreto Ejecutivo N° 333 de 12 de agosto de 1997."Por el cual se reglamentan sanitariamente el expendio de carnes y productos cárnicos en los distintos establecimientos del país y se dictan otras disposiciones de carácter sanitario". (G.O. 23, 356).
 - k) Resolución N° 29 de 29 de diciembre de 1995, "Mediante la cual se adopta la guía de inspecciones de carnes y productos cárnicos para ser aplicado en todas las plantas del país". (G.O. 22, 957).
 - l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - m) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
 - n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - o) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - r) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
 - s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011
 - u) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"PLANTA HACIENDA LAS**

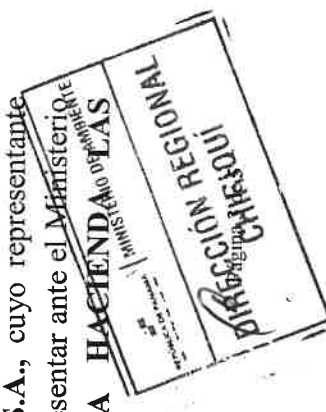
Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-043-2023

Proyecto: "PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS"

Promotor: SAMANIEGO-FONSECA, S.A.

KQ/MP/mg



33

HORTENCIAS”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciséis (16) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLA QUINTERO
Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.

Tercer Plano: PROMOTOR: SAMANIEGO-FONSECA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 435.00 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-043-2023, DE 16 DE Marzo DE 2023.

Recibido por: Brenda E. Gonzalez H. Brenda Gonzalez H.
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma
4-732- 2340 17/3/2023
Cédula Fecha



35

Bugaba, 16 de marzo de 2023

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Respetada Ing. Quintero:

El suscrito, **Jorge Eduardo Samaniego Pardo**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-817-730**, en condición de representante legal de la Sociedad **SAMANIEGO-FONSECA, S.A.**, Promotora del Proyecto denominado **“PLANTA HACIENDA LAS HORTENCIAS”**, me notifico por escrito de la **Resolución DRCH-IA-043-2023**; y autorizo a **Brenda E. González M.** con cedula de identidad personal No. **4-732-2340**; a que retire la Resolución **DRCH-IA-043-2023**.

Atentamente,


JORGE EDUARDO SAMANIEGO PARDO
CED.: 8-817-730
SAMANIEGO - FONSECA, S.A
PROMOTORA DEL PROYECTO

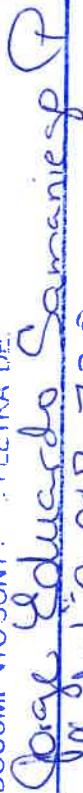


 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	Fecha: 17/3/23 Hora: 11:16 am

YO, ROSA C. CABALLERO R., SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 4-724-1639 EN FUNCIONES DE NOTARIA PUBLICA QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 1718 DEL CÓDIGO CIVIL

CERTIFICO

QUE COMPARECIÓ PERSONALMENTE Y LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO SON: LA YLETRA DE:


CED. N° 8-817-730

DE LO CUAL DOY FE A LOS 17 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2023


LICDA. ROSA C. CABALLERO R.

SECRETARIA DEL CONCEJO EN FUNCIÓN DE NOTARIA PÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Brenda Elizabeth
Gonzalez Moreno



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-ABR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-ENE-2019 EXPIRA: 11-ENE-2029


4-732-2340

Brenda Gonzalez M.